

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3060** *Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2009 del Convenio, entre el Servicio Madrileño de Salud, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia, la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Servicio Madrileño de Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Servicio Madrileño de Salud y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2009.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

ANEXO I

Acuerdo de prórroga y actualización para 2009 del Convenio suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte doña Ana Sánchez Fernández, Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 a), del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña Celia Abenza Rojo, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2009, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2009 y según lo previsto en la cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2009», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2009, los de 9,41 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,78 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Madrileño de Salud y de cada una de las Mutualidades.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, Ana Sánchez Fernández.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

ANEXOS I, II, III Y IV, AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU PARA 2009 EN DETERMINADOS
MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Anexo I

Listado de Municipios: Madrid

Municipios	Zona básica de salud
ACEBEDA (LA)	BITRAGO DEL LOZOYA.
AJALVIR	PARACUELOS DEL JARAMA.
ALAMEDA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
ALAMO (EL)	NAVALCARNERO.
ALDEA DEL FRESNO	VILLA DEL PRADO.
ALPEDRETE	COLLADO VILLALBA.
AMBITE	CAMPO REAL.
ANCHUELO	TORRES DE LA ALAMEDA.
ARROYOMOLINOS	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).
ATAZAR (EL)	TORRELAGUNA.
BATRES	GRIÑÓN.
BECERRIL DE LA SIERRA	GUADARRAMA.
BELMONTE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BERRUECO (EL)	LA CABRERA.
BERZOSA DEL LOZOYA	BITRAGO DEL LOZOYA.
BOALO (EL)	MANZANARES EL REAL.
BRAJOS	BITRAGO DEL LOZOYA.
BREA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BITRAGO DEL LOZOYA	BITRAGO DEL LOZOYA.
BUSTARVIEJO	LA CABRERA.
CABANILLAS DE LA SIERRA	LA CABRERA.
CABRERA (LA)	LA CABRERA.
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CAMARMA DE ESTERUELAS	MECO.
CAMPO REAL	CAMPO REAL.
CANENCIA	BITRAGO DEL LOZOYA.
CARABAÑA	PERALES DE TAJUÑA.
CASARRUBUELOS	GRIÑÓN.
CENICIENTOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CERCEDILLA	CERCEDILLA.
CERVERA DE BITRAGO	BITRAGO DEL LOZOYA.
COLMENAR DE ARROYO	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA.
COLMENAREJO	GALAPAGAR.
COLLADO MEDIANO	GUADARRAMA.
CORPA	TORRES DE LA ALAMEDA.
CUBAS DE LA SAGRA	GRIÑÓN.
CHAPINERÍA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
CHINCHÓN	COLMENAR DE OREJA.
ESCORIAL (EL)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
ESTREMERÁ	VILLAREJO DE SALVANÉS.
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ROBLEDO DE CHAVELA.
FRESNO DE TOROTE	PARACUELOS DEL JARAMA.
FUENTIDUEÑA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
GARGANTA DE LOS MONTES	BITRAGO DEL LOZOYA.
GARGANTILLA DEL LOZOYA	BITRAGO DEL LOZOYA.

Municipios	Zona básica de salud
GASCONES	BITRAGO DEL LOZOYA.
GRÍÑÓN	GRÍÑÓN.
GUADALIX DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
HIRUELA (LA)	BITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJO DE LA SIERRA	BITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJUELO DE LA SIERRA	BITRAGO DEL LOZOYA.
HOYO DE MANZANARES	TORRELODONES.
HUMANES DE MADRID	HUMANES.
LOECHES	CAMPO REAL.
LOZOYA	RASCAFRÍA.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	LA CABRERA.
MADARCOS	BITRAGO DEL LOZOYA.
MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL.
MECO	MECO.
MIRAFLORES DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
MOLAR (EL)	EL MOLAR.
MOLINOS (LOS)	CERCEDILLA.
MONTEJO DE LA SIERRA	BITRAGO DEL LOZOYA.
MORALEJA DE ENMEDIO	HUMANES.
MORALZARZAL	COLLADO VILLALBA.
MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
NAVACERRADA	CERCEDILLA.
NAVALAFUENTE	SOTO DEL REAL.
NAVALAGAMELLA	ROBLEDO DE CHAVELA.
NAVALCARNERO	NAVALCARNERO.
NAVARREDONDA	BITRAGO DEL LOZOYA.
NAVAS DEL REY	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
NUEVO BAZTÁN	CAMPO REAL.
OLMEDA DE LAS FUENTES	CAMPO REAL.
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
PIÑÚÉCAR	BITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL.
PRÁDENA DEL RINCÓN	BITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA	BITRAGO DEL LOZOYA.
PUESTES VIEJAS	BITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRÍA	RASCAFRÍA.
REDUEÑA	LA CABRERA.
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ROBLEDILLO DE LA JARA	BITRAGO DEL LOZOYA.
ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA.
ROBREGORDO	BITRAGO DEL LOZOYA.
ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR.
SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

Municipios	Zona básica de salud
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA.
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO.
SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SERRANILLOS DEL VALLE	GRÍÑÓN.
SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO.
SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL.
TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE.
TIELMES	PERALES DE TAJUÑA.
TITULCIA	CIEMPOZUELOS.
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRÍÑÓN.
TORREJÓN DE VELASCO	GRÍÑÓN.
TORRELAGUNA	TORRELAGUNA.
TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA.
TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VALDEAVERO	MECO.
VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA.
VALDEMANCO	LA CABRERA.
VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE.
VALDEPIÉLAGOS	ALGETE.
VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE.
VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA.
VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA.
VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO.
VELLÓN (EL)	EL MOLAR.
VENTURADA	LA CABRERA.
VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO.
VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA.
VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAMANTA	NAVALCARNERO.
VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO.
VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL.
VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Anexo II

Listado de Municipios

Comunidad Autónoma: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Municipio: Algete. Brunete. Cobefia. Daganzo de Arriba. Fuente el Saz de Jarama.
 Guadarrama. San Lorenzo de El Escorial. Villanueva de la Cañada. Villanueva del Pardillo.

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2009 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2008) a la Comunidad Autónoma de: Madrid (precio por persona = 9,41 €/mes en 2009)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De Muface	De Isfas	De Mugeju	Por colectivo de Muface	Por colectivo de Isfas	Por colectivo de Mugeju
ADESLAS	3.376	3.995	115	31.768,16	37.592,95	1.082,15
AEGÓN.	0	0	0	0	0	0
ASISA.	4.326	2.387	115	40.707,66	22.461,67	1.082,15
CASER.	56	309	13	526,96	2.907,69	122,33
DKV SEGUROS.	104	22	2	978,64	207,02	18,82
GROUPAMA.	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0	0	0
NUEVA EQUITATIVA	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD	1.839	999	105	17.304,99	9.400,59	988,05
SANITAS	0	0	30	0	0	282,30
Total	9.701	7.712	380	91.286,41	72.569,92	3.575,80

Anexo IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2009 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2008), a la Comunidad Autónoma de: Madrid (precio por persona = 0,78 €/mes en 2009)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De Muface	De Isfas	De Mugeju	Por colectivo de Muface	Por colectivo de Isfas	Por colectivo de Mugeju
ADESLAS	989	924	60	771,42	720,72	46,80
AEGÓN.	0	0	0	0	0	0
ASISA.	1.265	683	53	986,70	532,74	41,34
CASER.	16	16	1	12,48	12,48	0,78
DKV SEGUROS.	22	12	0	17,16	9,36	0
GROUPAMA.	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0	0	0
NUEVA EQUITATIVA	1	0	0	0,78	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD	560	388	61	436,80	302,64	47,58
SANITAS	0	0	16	0	0	12,48
Total	2.853	2.023	191	2.225,34	1.577,94	148,98